

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA ELENA, YUCATÁN

Artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los
Municipios de Yucatán.

Fracción Fracción XV

Nombre del Documento. Contratos de Obra Pública

Periodo que se publica. Mayo 2015

Unidad Administrativa Responsable de Poseer la Información. *Secretaria Municipal*

Nombre y Firma de la Titular de la Unidad Administrativa:

Víctor M. Kauil Couch

Secretario Municipal

Víctor Manuel Kauil Couch



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2015 - 2018
SANTA ELENA, YUCATÁN

Nombre y Firma del Titular de la Unidad de Acceso a la Información.

Lorenzo Antonio Kio Escamilla

Fecha de generación del documento.

11, 16 y 21 de Mayo de 2015

Fecha de Actualización.

24 de Febrero de 2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA, YUCATÁN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. ROGELIO KAUIL MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL ROLANDO CHE MAAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR ING. EDGAR MANUEL GONZÁLEZ FLORES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- "EL MUNICIPIO" declara que:
- I.1. El presidente Municipal como órgano Ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.
 - I.2. Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del presente contrato, objeto de esta Invitación, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) RAMO 33 ha destinado recursos con cargo al PROGRAMA APAZU 2015, mediante la formalización de los convenios en el marco del programa referido, mismos que le fueron autorizados mediante oficio BOO.806.06.2.- 001078 de fecha 11 de Marzo de 2015 expedido por la CONAGUA Y SEMARNAP.
 - I.3. Tiene su domicilio para efectos de este contrato, en el predio marcado con el número S/N de la calle 20 de la Colonia centro de la localidad de Santa Elena, Yucatán; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
 - I.4. El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA", para llevar a cabo los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.2, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No.: IO-831066902-N1-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos: 1 Fracción VI, 2, 3, 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 31, 32, 33, 36, 37, 38 segundo párrafo y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como también, en los artículos: 1, 23, 24, 33, 34, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63 Fracción I, 64, 65 y sus Incisos A y B, 67, 68, de su Reglamento; para tal efecto, se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 06 del mes de Mayo de 2015, el acto donde "EL MUNICIPIO" hizo saber el fallo de la Invitación se realizó el día 07 del mes de Mayo de 2015, en el que se adjudicó a "EL CONTRATISTA" el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo.
 - I.5. La obra a ejecutar es la siguiente: Ampliación de redes de distribución de agua en la localidad de Santa Elena, Yucatán (4ª Etapa), correspondiente al contrato número SELE-066-APAZU/R33-01/2015.
 - I.6. Será exclusivamente responsable de: a) designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y b) la elaboración y entrega a "EL CONTRATISTA" del proyecto general y los planos de la obra.
- II.- Declara "EL CONTRATISTA":
- II.1. GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI S.A DE C.V. acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura pública 598 de fecha 18 DE Junio de 2010, pasada ante la fe del Notario Público 89 Licenciado Manuel Emilio García Ferrón en comercio y con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, e inscrita



SECRETARÍA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015

[Handwritten signature]

Rolando Che Maas

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

bajo el número 50824-1, Partida Primera, a Folio 269 del tomo 06 volumen "A", libro 598 del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán.

EL EDGAR MANUEL GONZALEZ FLORES, quien se identifica con su credencial de elector con fotografía número de clave) y número de folio

expedida a su favor por el INE, acredita su personalidad como representante legal de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública 598 de fecha 18 de Junio de 2010, pasada ante la fe pública del Notario Público 598, Licenciado Lic. Manuel Emilio García Rejón, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

Se exhiben copias simples de los documentos señalados en esta declaración, a efecto que las mismas se anexen y formen parte del presente contrato. ANEXO 1

II.2 Que tiene plena capacidad legal para obligarse y contratar, contando con la suficiente organización, elementos, experiencia y capacidad técnica, administrativa y financiera para el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento.

II.3 Manifiesta bajo formal protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de todos sus impuestos, así como en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es

"EL CONTRATISTA" declara con acuse de recibo, con el que comprueba que cumplió con lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y ultimo párrafos del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.1.27. Y 2.1.35 de la resolución miscelánea fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre de 2014, y la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2015, mismos documentos que en copia simple se agregan al presente instrumento como ANEXO 2.

II.4 Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de su Reglamento y en general a las disposiciones que rigen los Contratos de Obra Pública.

II.5 Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el predio marcado con el 384 de la 36 Y 38 de la Jardines de Pensiones de esta localidad de Mérida, Yucatán.

III.- Declaran "Las Partes":

III.1 Que se obligan y comprometen en los términos estipulados en este contrato y por lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de su Reglamento y demás disposiciones relativas.

III.2.- Que la bitácora electrónica será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en el presente contrato, así como el instrumento que le permita a la Secretaría de la Función Pública y/o autoridad competente creada para tales efectos, verificar los avances y las modificaciones de ejecución de la obra durante las auditorías que estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este instrumento, previa su firma.

CLÁUSULAS

PRIMERA: **Objeto del Contrato.-** Por virtud de este contrato "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en: Ampliación de redes de distribución de agua en la localidad de Santa Elena, Yucatán (4ª Etapa). Hasta su total terminación, cumpliendo para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas de la materia.

SEGUNDA: **Monto del Contrato.-** El importe de los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de



Handwritten signature.

Handwritten signature: Rolando Elvira

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

\$822,050.57 (SON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL, CINCUENTA PESOS 57/100 M.N.) más la cantidad de \$131,528.09 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 09/100 M.N.) Que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado haciendo un total de \$ 953,578.66 NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.).

La cantidad establecida en el párrafo anterior se integra de la siguiente manera: por concepto de aportación Federal del programa APAZU 2015 la cantidad de \$667,504.81 M.N. (SON: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS, OCHENTA Y UN CENTAVOS, CIEN MONEDA NACIONAL), así como la aportación estatal realizada por FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISMDF) RAMO 33, es la cantidad de \$ 286,073.60 M.N. (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS, SESENTA CENTAVOS, CIEN MONEDA NACIONAL)

\$953,578.66 (SON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, CIEN MONEDA NACIONAL) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; aportaciones que conjuntamente, integran el importe total del contrato original.

TERCERA:

Plazo de Ejecución.- "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo no mayor a 59 días naturales, iniciando los trabajos el 11 de Mayo de 2015 y la fecha de terminación será el 08 de Julio de 2015 de conformidad con el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-831066902-N1-2015, así como del programa de trabajo aprobado de común acuerdo por las partes, mismo que para los efectos que legalmente correspondan se agrega al presente instrumento como Anexo 3

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato, a partir de que hayan sido designados los representantes de "EL MUNICIPIO" y de "EL CONTRATISTA", quienes fungirán como residente y superintendente de la obra, respectivamente. Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA:

Disponibilidad de Dictámenes, Permisos, Licencias, Derechos de Bancos de Materiales y del Inmueble.- "EL MUNICIPIO", cuando sea el caso, previa la realización de los trabajos objeto del presente contrato, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles, sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se precisarán, en su caso, aquéllos trámites que corresponderá realizar al contratista, respecto al presente apartado.

Así mismo, "EL MUNICIPIO", se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie de terreno en la que se llevará a cabo los trabajos materia de este contrato, así como aquellos dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización y cuya tramitación sea de su competencia, observando las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN

Rolando Chavira

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.
2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" en la entrega oportuna a "EL CONTRATISTA" de la superficie en cuestión, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo hacerse constar por escrito la entrega y recepción de la misma.

QUINTA:

Anticipos.- "EL MUNICIPIO", otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo, el 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal otorgada en el presente contrato la cantidad de \$ 246,615.18_M.N. (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS, DIECIOCHO CENTAVOS, CIEN MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 39,458.42 (SON: TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, CUARENTA Y DOS CENTAVOS, CIEN MONEDA NACIONAL), que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$286,073.60 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, SETENTA Y TRES PESOS, SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" con anterioridad a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, previa entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo suficiente para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución que al respecto se haya emitido, para lo cual se le reconocerán los gastos ya realizados y que sean comprobados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y "EL CONTRATISTA" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación (artículos 17-A y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el término hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

SEXTA:

Forma de Pago.- "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos que como Anexo 4, se agrega al presente instrumento, es decir, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN



Rolando Chauin

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo las fechas de corte los días 7, 14, 21 o último de cada mes. La residencia de obra dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las Oficinas del Departamento de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en la calle 60 No. 526 entre 65 y 67, Centro, Mérida, Yucatán, previa presentación de la factura correspondiente, dentro de un término no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra.

Los importes, una vez analizados y calculados, deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de obras que realiza la Secretaría de la Función Pública y/o autoridad competente creada para tales efectos, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar las cantidades, que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, en un plazo no mayor a quince días naturales.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL MUNICIPIO" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL MUNICIPIO" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizadas cuando "EL MUNICIPIO", omita resolver respecto de su procedencia dentro del término de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA YUCATÁN



SECRETARÍA MUNICIPAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012-2015



SECRETARÍA MUNICIPAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012-2015

Rolando...

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.
2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno. -- El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables, debidamente comprobadas, se realizará en un término no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el residente de obra. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO", luego entonces, "EL MUNICIPIO", podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, "EL MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA:

Garantías.- Garantía de Anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo mencionado en la cláusula quinta del presente instrumento, "EL CONTRATISTA" presentará fianza que garantice la totalidad del monto concedido como anticipo, siendo la cantidad de 286,073.60 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, SETENTA Y TRES PESOS, SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a favor "EL MUNICIPIO". Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará una fianza por el 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos contratados, siendo la cantidad de \$95,357.86 M.N. (SON: NOVENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debidamente otorgada por institución de fianzas debidamente


PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015


MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN

Roberto...

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.
2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de "EL MUNICIPIO".

Las pólizas de fianza deberán contener las declaraciones indicadas por el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, consistentes en las siguientes:

- a).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO";
- c).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y;
- d).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA", y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha del finiquito, "EL MUNICIPIO" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías.

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en contravención al contenido de las especificaciones generales y particulares de construcción y de los datos del proyecto anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y 97 y 98 de su Reglamento.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses, mediante **garantía por defectos y vicios ocultos**, constituyendo póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada por "EL MUNICIPIO", por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomisos especialmente constituidos para ello. El plazo de doce meses será contado a partir de la fecha del Acta de Entrega-Recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA" por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la Entrega-Recepción física de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 97 de su reglamento. Transcurridos los doce meses, sin que exista reclamación alguna por parte de "EL MUNICIPIO", la liberación de la fianza estará a lo previsto en la póliza



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN



SECRETARÍA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015

Rolando Cruz

SECRETARÍA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.
2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO.: IO-831066902-N1-2015

de garantía que se otorgue en los términos del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL MUNICIPIO", deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones, "EL MUNICIPIO", procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

OCTAVA:

Ajuste de Costos.- Las partes acuerdan revisar y ajustar los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción II del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" el que lo promueva; si es a la baja, será "EL MUNICIPIO", la que lo realice.

"EL CONTRATISTA", dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL MUNICIPIO", por lo que transcurrido dicho término sin que presente "EL CONTRATISTA" la solicitud de ajuste de costos, precluirá el derecho de éste para reclamar el pago.

"EL MUNICIPIO", dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

NOVENA:

Representante de "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá contar con título profesional en ingeniería civil y con una experiencia mínima comprobada de cinco años en la ejecución de obras afines o similares a la de este contrato y que acreditará con los documentos idóneos, conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.



RESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN



SECRETARÍA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015

Bolanda Che...

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

El superintendente de construcción debe estar facultado por "EL CONTRATISTA" para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo; y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula.

DÉCIMA: Relaciones laborales de "EL CONTRATISTA" con sus trabajadores.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Recursos Humanos de "EL CONTRATISTA".- Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: Responsabilidades de "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA", que podrán ser reclamadas por "EL MUNICIPIO" por la vía judicial. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO", conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 84 de su Reglamento. Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA TERCERA: Supervisión de los Trabajos.- "EL MUNICIPIO" designará por escrito al residente de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y tendrá las funciones indicadas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio de que las funciones de supervisión, vigilancia, control, seguimiento de las obras y revisión de los trabajos motivo de este contrato sean realizados por otra persona. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como residente de obra, "EL MUNICIPIO", deberá tomar en cuenta que este tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015

TESORERÍA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015



Relato de E.C.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo.

"EL MUNICIPIO", a través del representante que designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad de "EL MUNICIPIO", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

DÉCIMA CUARTA: Retenciones y Penas Convencionales.- "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convienen, para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato por parte de "EL CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado; para lo cual, "EL MUNICIPIO" comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivos ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer las **retenciones económicas** a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL MUNICIPIO" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa de trabajo, "EL MUNICIPIO" le aplicará las **penas convencionales** que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015



Rolando Cruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

CONTRATISTA” y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **“EL MUNICIPIO”** no se atribuya a culpa de **“EL CONTRATISTA”**.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si **“EL MUNICIPIO”** opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 154, 157 y 158 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: Modificaciones al Contrato.- **“EL MUNICIPIO”** podrá dentro del presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas o de los tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los períodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para **“EL CONTRATISTA”** y **“EL MUNICIPIO”** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos deberán considerarse y administrarse independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA SEXTA: Suspensión Temporal del contrato.- **“EL MUNICIPIO”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015



Rolando Oliva

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831086902-N1-2015

podrá prorrogarse o ser indefinida; sin embargo, cuando la reanudación de los trabajos esté ligada a un hecho o aun acto de realización cierta pero de fecha indeterminada, el periodo de la suspensión estará sujeta a la actualización de ese evento, sin perjuicio de que se pueda optar por la terminación anticipada.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL MUNICIPIO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual tiempo al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá, como mínimo, los requisitos establecidos por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA". Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO" ni para "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA: Rescisión Administrativa del Contrato.- "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por éste para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Cuando "EL MUNICIPIO" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento Municipal de Santa Elena, Yucatán, and a vertical signature.

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, "EL MUNICIPIO" resolverá lo procedente dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA"; en tanto que si es éste quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de quince días concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

No obstante lo anterior, dentro del finiquito "EL MUNICIPIO" podrá, junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión, con el fin de preservar los intereses de las partes.

"EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

I).- Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento. -

II).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL MUNICIPIO".

III).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

IV).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

no implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL MUNICIPIO", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones.

V).- Si es declarado en concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles. ---

VI).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

VII).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

VIII).- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

IX).- Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad.

Siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato, y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015



SECRETARÍA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2015

Beland de la...

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

XI).- En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL MUNICIPIO", éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos objeto del presente contrato.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un término de diez días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO", precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA: Terminación Anticipada del Contrato.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 párrafo segundo y 62 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL MUNICIPIO" levantar acta circunstanciada en la que se contengan, como mínimo, los requisitos indicados por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. -----

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL MUNICIPIO", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

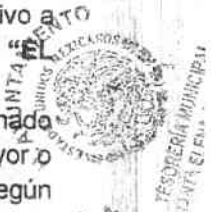
"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que éste le hubiere



RESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN



RESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN



Polando Cruz

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA NOVENA: Recepción de los Trabajos.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL MUNICIPIO", por medio de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "EL MUNICIPIO", en un término de quince días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO", encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el período que acuerden "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que elude el presente párrafo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar, en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "EL MUNICIPIO", en un término de quince días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá, como mínimo, los requisitos que indica el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"EL MUNICIPIO", podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

a).- Cuando determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a su juicio existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

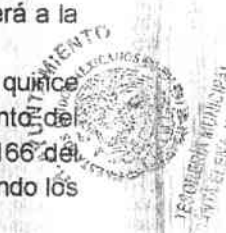
c).- Cuando dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

d).- Cuando rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a su juicio, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015



Rolando Orellana

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.
2012-2015**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO.: IO-831066902-N1-2015**

VIGÉSIMA:

a lo dispuesto por la resolución judicial.

Finiquito y Terminación del Contrato.- Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que indica el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"**, procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro del término de diez días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá el término de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá liquidarlos dentro del término de veinte días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación (artículos 17-A y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan efectivamente a disposición de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL MUNICIPIO"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, la que deberá reunir, como mínimo, los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de ambas partes de que no existen otros adeudos, y por lo tanto, se tendrán por terminados los derechos y



AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN
FISCALÍA
REINTEGRO
Retardo de la...

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

2012-2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Obligaciones de las Partes.- "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" se someten de manera expresa, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento y demás leyes y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Otras Estipulaciones.- "EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le haga las retenciones siguientes:

I.- El cinco al millar del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VIGÉSIMA TERCERA: Resolución de Problemas Futuros.- "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a).- "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL MUNICIPIO", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y los motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b).- "EL MUNICIPIO" designará una persona dentro de un término de diez días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c).- "EL MUNICIPIO", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en el que se haya emitido ésta.

d).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA CUARTA: Nacionalidad de "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano en todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de



PRESIDENCIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Relando E. C.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN.

2012- 2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO.: IO-831066902-N1-2015

cualesquiera otros tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total y entera conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que contraen en el mismo y para debida constancia y validez es firmado en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, el 11 del Mayo del 2015.

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. ROGELIO KAUIL MORENO



EL SECRETARIO MUNICIPAL



C. ROLANDO CHE MAAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN

POR EL CONTRATISTA

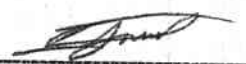
REPRESENTANTE LEGAL



GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI S.A. DE C.V.

TESTIGOS

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



C. ISMAEL KAUIL BALAM

TESORERO MUNICIPAL



VÍCTOR DE JESÚS EK CASTILLO



TESORERÍA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M², A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, YUCATÁN REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE **PROF. ROGELIO KAUIL MORENO** Y EL SECRETARIO **C. ROLANDO CHE MAAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "ING. RAUL JOSE ROCHE LARA" REPRESENTADA POR **ING. RAUL JOSE ROCHE LARA** EN SU CARÁCTER DE **PROPIETARIO** DE LA MENCIONADA NEGOCIACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-

-----**DECLARACIONES**-----

"EL CONTRATANTE" declara: -----

-- **PRIMERA.**- Que el Municipio de Santa Elena, Yucatán, es un orden de gobierno, parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Yucatán; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

-- **SEGUNDA.**- Que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Santa Elena, Yucatán; está integrado por un Presidente Municipal, Síndico y los Regidores electos según el principio de mayoría relativa y el principio de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

-- **TERCERA.**- Que al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.

-- **CUARTA.**- Que es fin esencial del Ayuntamiento, el lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio de Santa Elena, Yucatán. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito

SANTA ELENA, YUC., PALACIO MUNICIPAL CALLE 20 S/N X 19 Y 21 TEL: (01 997) 97 852 44, 851 27

Rolando Che Maas



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los Servicios Públicos.

-- **SEXTA.**- Que las Dependencias Municipales de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Santa Elena, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas de la planeación Municipal, establezca el Ayuntamiento.

-- **SEPTIMA.**- Que la contratación de Obra Pública en el Municipio de Santa Elena, Yucatán, la realizará el Ayuntamiento, por regla general, mediante licitación pública; pudiéndose por excepción, llevar a cabo a través de procedimientos por adjudicación directa o por invitación por lo menos a tres personas como mínimo; sujetándose en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás ordenamientos aplicables sobre la materia.

-- **OCTAVA.**- Que autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, con base a un **Procedimiento por Invitación**, según los artículos 162 y 164, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 1º, fracción V, 3º, segundo párrafo, 19, fracción II, 25, fracción II, 45, **fracción IV**, 46, 50 fracción I, y 61, primer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

-- **NOVENA.**- Que cuenta con la autorización y disponibilidad presupuestaria, toda vez que los costos generados por la ejecución de la obra objeto del presente contrato y sus anexos, fueron autorizados mediante, autorización de del programa 3x1 y recursos del ramo 33 y serán cubiertos con cargo a los: **recursos propios, los cuales serán administrados y ejercidos por el Gobierno Municipal, conforme a sus propias Leyes.**

-- **DÉCIMA.** - Que por contrato a base precio unitario, se entiende aquél en que el importe del pago total a el contratista se hará por unidad de concepto o trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad.

-- **DÉCIMA PRIMERA.**- Que el domicilio para los efectos del presente contrato será el ubicado en calle 20 s/n x 19 y 21 del municipio de Santa Elena.

-- **DÉCIMA SEGUNDA.**- Se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que se deberán ejecutar las obras, materia de este contrato. -----

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Rolando C. ...'.



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

II.- "EL CONTRATISTA" declara: -----

-- PRIMERA. - El Representante acredita su personalidad de PROPIETARIO de "RAUL JOSE ROCHE LARA, con el documento Notarial antes señalado, manifestando bajo formal protesta de decir verdad, que dicho nombramiento no le ha sido revocado hasta la presente fecha.

-- SEGUNDA.- Que su representada es de nacionalidad mexicana, por haberse constituido de conformidad con las Leyes de este país, y manifiesta que renuncia a los beneficios que le otorga cualquier otra nacionalidad, por razón de domicilio, fuero o vecindad.

-- TERCERA.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____ domicilio fiscal en la calle 54No. 395, de la Colonia Centro, del Municipio de Mérida Yucatán.

-- CUARTA.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar para la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato, y dispone de la infraestructura y elementos financieros y personales humano, suficientes para ello.

-- QUINTA.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, motivo de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

-- SEXTA.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y del documento donde se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

-- SÉPTIMA.- Que tiene su domicilio ubicado en la Calle 54No. 395, de la Colonia Centro, del Municipio de Mérida Yucatán, mismo que señala para oír y recibir notificaciones relativas al presente contrato así como para los fines legales de este.

-- OCTAVA.- Se acumulan a este contrato, copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "EL CONTRATISTA". -----

III.- "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" declaran que: -----

SANTA ELENA, YUC., PALACIO MUNICIPAL CALLE 20 S/N X 19 Y 21 TEL: (01 997) 97 852 44, 851 27

Rolando Clu...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MULTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN AREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

-- a).- Se obligan en los términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de este contrato y del contenido de la sección correspondiente de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, las que se tienen por reproducidas formando parte de este contrato.

-- b).- El presente contrato, sus anexos y la bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a las partes en los derechos y obligaciones, derivados de tales documentos.

-- c).- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita verificar los avances y modificaciones en la ejecución de la obra, durante auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

-- Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

-- PRIMERA.- "DEL OBJETO DEL CONTRATO": "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción vigentes, las especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, programas y presupuestos que forman parte integrante de este contrato, los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MULTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN AREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN.**

-- SEGUNDA.- "DEL IMPORTE DE EL CONTRATO": "EL CONTRATANTE" se obliga en entregar a "EL CONTRATISTA", por la ejecución total y satisfactoria de la Obra objeto del presente contrato, la cantidad de **\$ 1, 033,950.00**

(Son: un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/00 M.N.); el cual se desglosa como se describe a continuación:

Subtotal:	\$891,336.21
------------------	---------------------

Handwritten signature and notes on the right margin, including the name 'Belando elena'.



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN AREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

I.V.A.	\$ 142,613.79
Total:	\$1,033,950.00

Los precios unitarios que regirán para la realización de las obras de referencia, serán los que aparecen enlistados en el catálogo de conceptos y cantidades de obra, que han sido debidamente aprobados y firmados por los interesados y forman parte integrante de este contrato. -----

-- **TERCERA.- "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA":** "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la Obra objeto del Presente contrato, en un plazo de 34 (treinta y cuatro) días naturales, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la ejecución, el día 18 (dieciocho) de Mayo del año 2015 y concluirla a más tardar el día 20 (veinte) de Junio del año 2015 de conformidad con el programa de trabajo. -----

CUARTA.- "DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES": "EL CONTRATISTA" " recibirá "EL CONTRATANTE" como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes de un 25, 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones. Para tal efecto:

-- a) "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la residencia de obra de "EL CONTRATANTE", para su pago, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo ésta la siguiente: 1) Números generadores autorizados por el supervisor de el contratante, 2) estimación revisada y autorizada por la dirección de obras públicas del ayuntamiento de Santa Elena, debidamente firmada por el contratista y el supervisor, 3) croquis, 4) notas de bitácora, 5) en su caso, controles de calidad y pruebas de laboratorio, 6) fotografías, 7) factura (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha del corte, y la residencia de supervisión de "EL CONTRATANTE" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada.

SANTA ELENA, YUC., PALACIO MUNICIPAL CALLE 20 S/N X 19 Y 21 TEL: (01 997) 97 852 44, 851 27

Botando el...
[Handwritten signature]

"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que "EL CONTRATANTE" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

-- c) El lugar del pago será en las instalaciones de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento Santa Elena, Yucatán, con domicilio conocido en la calle 20 S/N x 19 y 21, Centro, Santa Elena, Yucatán.

En caso de que "EL CONTRATANTE" no cumpla con el pago de las estimaciones y aplique el ajuste de costos a que se refiere la cláusula OCTAVA del presente contrato, previa solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar a éste los gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Yucatán; dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo de pago o ajuste, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlas junto con los intereses respectivos, esto, conforme al procedimiento establecido en el mencionado Código Fiscal; dichos intereses se generarán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta en la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito que al efecto se formule, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad. El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por "EL CONTRATANTE".

-- QUINTA.- "**DEL OTORGAMIENTO Y PAGO DE ANTICIPOS**": "EL CONTRATANTE" otorgará un anticipo por la cantidad de \$267,400.86 (Doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos pesos con 86/100 M.N) equivalente a el 30% (Treinta por ciento) del monto de este contrato, y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "EL CONTRATISTA" a "EL CONTRATANTE", mediante cheque, certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo

SANTA ELENA, YUC., PALACIO MUNICIPAL CALLE 20 S/N X 19 Y 21 TEL: (01 997) 97 852 44, 851 27

Rolando Claver



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de ejercicio presupuestal, "EL CONTRATISTA" cubrirá los cargos que resulten, de conformidad al procedimiento que se prevé en la cláusula anterior, para el caso de cantidades pagadas en exceso. Independientemente de lo anterior, "EL CONTRATANTE" decidirá, si así lo estima necesario, hacer efectiva la fianza que "EL CONTRATISTA" deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión administrativa del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del presente contrato, "EL CONTRATISTA" reintegrará el anticipo no amortizado a "EL CONTRATANTE" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión a "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a "EL CONTRATANTE" de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a "EL CONTRATANTE", será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra. Cuando el atraso en la entrega del anticipo sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", ya sea porque éste no disponga del anticipo a pesar de haberse puesto a su disposición en términos del presente contrato, o no hubiere otorgado la garantía descrita en la cláusula SEXTA, no procederá diferimiento alguno respecto al plazo de ejecución de la obra, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula SEPTIMA de este instrumento. -----

-- SEXTA.- **"DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD":** Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL CONTRATANTE" tres fianzas, las dos primeras en dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación o del contrato y a favor del **Municipio de Santa Elena, Yucatán**, y a disposición de la **Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Santa Elena** mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país.

Primera.- "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL CONTRATANTE", una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizar la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo no amortizado, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a "EL CONTRATISTA" se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la institución

Rolando Clavin

"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M², A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a "EL CONTRATANTE" la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Director de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento del Municipio de Santa Elena.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, Objeto e importe total del Contrato.
- b) Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.
- c) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.
- d) Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar "EL CONTRATISTA" en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.
- e) Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.
- g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el presidente municipal: Prof. Rogelio Kaul Moreno, cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- h) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 93, 94, 95, 95 bis y 128 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue.

Segunda.- "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL CONTRATANTE", una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a "EL CONTRATANTE" la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras "EL CONTRATISTA" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

SANTA ELENA, YUC., PALACIO MUNICIPAL CALLE 20 S/N X 19 Y 21 TEL: (01 997) 97 852 44, 851 27

Rolando Olvera



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M², A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

- a) La Afianzadora que afiance este Contrato acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.
- b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.
- c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.
- d) La Afianzadora que afiance este Contrato acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "EL CONTRATANTE".
- e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- f) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.
- g) La Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "EL CONTRATANTE" las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que "EL CONTRATISTA" presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito del presidente municipal, y "EL CONTRATANTE" reciba mediante acta de entrega recepción la obra, encomendada a "EL CONTRATISTA", y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.

LA AFIANZADORA acepta y se obliga para que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

Tercera.- Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior de la presente cláusula, las partes convienen en que concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá constituir fianza

SANTA ELENA, YUC., PALACIO MUNICIPAL CALLE 20 S/N X 19 Y 21 TEL: (01 997) 97 852 44, 851 27

Bohndorff
Mérida



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M², A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. "EL CONTRATISTA" acepta expresamente en caso de que no efectuó las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y "EL CONTRATANTE" las efectuó por otro medio, acepta que las erogaciones en que incurra "EL CONTRATANTE" serán recuperadas con cargo a la fianza.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten del servicio prestado, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de "EL CONTRATANTE" aún cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.
- c) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.
- d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.
- e) La Institución Afianzadora acepta expresamente que se somete al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Quedarán a salvo los derechos de "EL CONTRATANTE" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía constituida conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y al presente contrato. -----

-- SÉPTIMA.- "**DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**": Cuando a juicio de "EL CONTRATANTE" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

SANTA ELENA, YUC., PALACIO MUNICIPAL CALLE 20 S/N X 19 Y 21 TEL: (01 997) 97 852 44, 851 27

Roberto Escobar



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL CONTRATANTE" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL CONTRATANTE" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL CONTRATANTE" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL CONTRATANTE" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver "EL CONTRATANTE" en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL CONTRATANTE" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Además, con el fin de que "EL CONTRATANTE" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En este caso de trabajos extraordinarios "EL CONTRATISTA" desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "EL CONTRATANTE" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula CUARTA de este contrato.



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M², A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

En todos estos casos, "EL CONTRATANTE" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si "EL CONTRATANTE" determinare no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si "EL CONTRATANTE" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Terceras Personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

-- **OCTAVA. - "DE LOS AJUSTES DE COSTOS":** Las partes acuerdan que, cuando a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones del que derivó el fallo que motivó la celebración del presente contrato, surran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser ajustados mediante el procedimiento establecido en esta cláusula. El incremento o reducción correspondientes deberá constar por escrito, mediante adendum respectivo.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- a) La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- b) La revisión de un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado, y
- c) En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de los mismos.

Estos procedimientos de ajuste se sujetarán a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.

Para efectos de revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la de la adjudicación que originó la celebración del presente contrato.

Rolando el...



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M², A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices Nacionales de Precios al Consumidor que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" o "EL CONTRATANTE" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "EL CONTRATANTE" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue a través del Departamento correspondiente utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

III.- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta por "EL CONTRATISTA"; y

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

"EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATISTA" el ajuste de los costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATANTE" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

La revisión será promovida por la dependencia o entidad a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", a la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria que a continuación se señala: 1. Relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, o en su caso, los índices investigados por las Dependencias y entidades los que deberán ser proporcionados al Contratista; 2. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato; 3. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato; 4. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa que se tenga convenido; 5. El análisis de la determinación del factor de ajuste; y 6. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el período de ajuste; dicha revisión se realizará dentro de un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de publicación de los índices de precios aplicables al ajuste de costos que solicite, la dependencia o entidad, dentro de los veinte días naturales siguientes, con base en la documentación aportada por "EL CONTRATISTA", resolverá sobre la procedencia de la petición.

-- NOVENA.- "DE LOS ACTOS PREVIOS":

I.- **Responsabilidades de "EL CONTRATISTA".**- Las partes convienen que, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

instrucciones que al efecto le señale por escrito **"EL CONTRATANTE"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL CONTRATANTE"** estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, éstos los hará **"EL CONTRATISTA"** bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En cualquiera de estas situaciones **"EL CONTRATANTE"**, podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL CONTRATANTE"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"EL CONTRATANTE"** o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y se consideraran incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL CONTRATANTE"** ordenará su reparación o reposición inmediata a **"EL CONTRATISTA"**, sin que este tenga derecho a retribución alguna por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos **"EL CONTRATANTE"**, podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

II.- Supervisión de los trabajos: **"EL CONTRATANTE"**, supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **"EL CONTRATANTE"**.

Es facultad de **"EL CONTRATANTE"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un representante, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución, el cual deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** previamente a su intervención en los trabajos, debiera ser aceptado por **"EL CONTRATANTE"**, quién calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante. Asimismo es facultad de la Contraloría

Handwritten signature and text on the right margin, including the name "Rodolfo Cruz" and a signature.



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

Municipal del Ayuntamiento de Santa Elena, verificar el avance de los trabajos en la obra cuando lo considere procedente.

--DÉCIMA.- "DE LAS RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES": "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón, del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "EL CONTRATANTE" cualquier cantidad que se hubiera visto obligado a erogar por este concepto, dejando en todo tiempo en paz y a salvo los derechos e intereses de "EL CONTRATANTE".

-- DÉCIMA PRIMERA.- "DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS": "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "EL CONTRATANTE", a través del departamento correspondiente, comparará mensualmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación, el avance es menor de lo que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" sancionará a "EL CONTRATISTA" en los siguientes términos:

Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debió realizar, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso, hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la siguiente comparación correspondiente "EL CONTRATISTA" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

b) En caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha pactada en el programa vigente, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual a 2/1000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el contrato, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "EL CONTRATANTE".

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "EL CONTRATANTE" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Rolando el...



Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso 37

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M², A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

En caso de que "EL CONTRATANTE" opte por la rescisión del contrato, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, impondrá a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de "EL CONTRATANTE", hasta por el monto de las garantías otorgadas. Las cantidades que resulten de la aplicación de la pena convencional que se imponga a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y se aplicará, si hay lugar para ello, la fianza otorgada como garantía de cumplimiento.

-- **DÉCIMA SEGUNDA.- "DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS":** Las partes convienen que, "EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, para los efectos del presente contrato, se entenderá entre otros por sub-contratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra persona física o moral, la ejecución parcial o total de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra persona, física o moral, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de "EL CONTRATISTA".

-- **DÉCIMA TERCERA.- "DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO":** Las partes acuerdan que, "EL CONTRATISTA" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "EL CONTRATANTE", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "EL CONTRATANTE", para tal efecto el contratista que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a la dependencia o entidad su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

-- **DÉCIMA CUARTA.- "DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS":** "EL CONTRATANTE", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la cual podrá ordenar la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tal efecto "EL CONTRATANTE", dará aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" de dicha suspensión.

Cuando existan causas de interés general, o hechos que impidan la continuación de los trabajos, demostrándose que, de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o no fuere posible determinar la temporalidad de la suspensión, podrá darse por terminado de manera anticipada el presente contrato, ajustándose las partes a lo establecido en el último párrafo de la cláusula siguiente y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados, así como en su caso se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Rolando' and other illegible text.



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista. -----

-- **DÉCIMA QUINTA.- "DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO":** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto, aceptan que cuando "EL CONTRATANTE" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de reclamación judicial alguna, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las que a continuación se mencionan:

a) Si "EL CONTRATISTA" por causas imputables a él, no inicia los trabajos, objeto del contrato, dentro de los quince siguientes a la fecha convenida sin causas justificadas.

b) Si "EL CONTRATISTA", suspende interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido detectada como defectuosa por "EL CONTRATANTE".

c) Si "EL CONTRATISTA", no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el residente de obra o supervisor designado por "EL CONTRATANTE".

d) Si "EL CONTRATISTA", no da cumplimiento al programa de ejecución de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de "EL CONTRATANTE", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e) Si "EL CONTRATISTA", es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

f) Si "EL CONTRATISTA", sub-contrata parte de los trabajos, objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".

g) Si "EL CONTRATISTA", cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".

Rolando Echeverría



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

h) Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL CONTRATANTE" y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i) Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad mexicana por otra.

j) Si "EL CONTRATISTA", siendo extranjero y habiéndose sometido a las Leyes de Nacionalidad Mexicana en este contrato invoca la protección de su gobierno.

k) En general por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes y Tratados aplicables, a las órdenes de "EL CONTRATANTE".

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las estipulaciones del contrato "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que señala la cláusula siguiente.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una indemnización que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATANTE", si es procedente, reintegrará a "EL CONTRATISTA", mediante la exhibición de las facturas correspondientes, los materiales que tenga en obra, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; para esto "EL CONTRATANTE" tendrá hasta un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATISTA", la rescisión o la suspensión de los trabajos.

-- **DÉCIMA SEXTA.- "DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN":** Si "EL CONTRATANTE" determina que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a "EL CONTRATISTA" conforme al procedimiento siguiente: 1. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL CONTRATANTE" resolverá, dentro de los quince días hábiles siguientes, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista; 3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada debidamente al contratista.

-- **DÉCIMA SÉPTIMA.- "DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS":** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes convienen que durante la suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

Rolando P. ...



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M², A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se rescinda el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que "EL CONTRATISTA" compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente; lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante "EL CONTRATANTE".

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", y una vez emitida por "EL CONTRATANTE" la determinación respectiva, éste se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a "EL CONTRATISTA", a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL CONTRATANTE" dentro de los diez días hábiles siguientes. "EL CONTRATANTE" determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que "EL CONTRATANTE" no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA" y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por "EL CONTRATANTE" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.

IV.- "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que "EL CONTRATANTE" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

-- DÉCIMA OCTAVA.- **"DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS":** ----- a).-

Convenio Modificador de plazo.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL CONTRATANTE" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL CONTRATANTE" estime conveniente, haciendo conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa.

SANTA ELENA, YUC., PALACIO MUNICIPAL CALLE 20 S/N X 19 Y 21 TEL: (01 997) 97 852 44, 851 27

Rolando Elena
[Signature]



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

Si se presentaren causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", este podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para "EL CONTRATANTE" el concederla o negarla. En el caso de concederla "EL CONTRATANTE" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar y, en caso de no proceder la prórroga, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente, o bien, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25%(veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este contrato.

b).- Convenio de Ampliación de Monto.- "EL CONTRATANTE" dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones motivadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto pactado en el contrato ni se implique variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se podrá celebrar, por una sola vez un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del titular de la Dependencia. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto de contrato original, ni convenirse para eludir el cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán, Leyes Estatales, Reglamentos Estatales y Municipales o Tratados.

--DÉCIMA NOVENA.- "DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA": "EL CONTRATANTE" recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra y las garantías que continuarán vigentes y a la fecha de su cancelación), "EL CONTRATANTE" verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "EL CONTRATANTE" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, "EL CONTRATANTE" efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

Rolando elc...



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LÁMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M², A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

a) Cuando, "EL CONTRATANTE" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados.

b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL CONTRATANTE" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.

c) Cuando de común acuerdo, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.

d) Cuando "EL CONTRATANTE" rescinda el contrato en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de "EL CONTRATANTE", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e) Cuando una autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso estará a lo dispuesto por la autoridad que emita la declaración correspondiente.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d), se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga "EL CONTRATANTE", de la del requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "EL CONTRATANTE" y a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrarlas a "EL CONTRATANTE", aplicando en este caso el procedimiento establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula CUARTA de este contrato. -----

-- VIGÉSIMA.- **"DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO":** "EL CONTRATANTE" para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por él y "EL CONTRATISTA" en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL CONTRATANTE" dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía establecida en la cláusula SEXTA, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL CONTRATANTE" notificará a "EL CONTRATISTA" fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para "EL CONTRATISTA" de acudir, en caso contrario "EL CONTRATANTE" se procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales.

Relevando el acta...
[Handwritten signature]



"Trabajando Para Todos con Orgullo y Compromiso"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN ÁREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de "EL CONTRATISTA" se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para "EL CONTRATANTE", el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a "EL CONTRATISTA" por trabajos ejecutados y sin no fueran suficientes éstos, "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme a al procedimiento establecido en este contrato para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE". Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato. --

-- **VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".**- "EL CONTRATISTA", acepta que de las estimaciones que le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a) El 2/1000 (dos al millar) para el desarrollo de los programas del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.-----

-- **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Por el incumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, las partes convienen, que deberá observar el procedimiento que para el efecto establece la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. -----

-- **VIGÉSIMA TERCERA.- "DEL RÉGIMEN JURÍDICO":** Para los casos no estipulados en el presente contrato se aplicará primeramente lo dispuesto por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y en lo no previsto por estas Leyes y demás disposiciones que de ellas deriven, serán aplicables de manera supletoria, las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de Yucatán, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán y Ley de lo Contencioso y Administrativo del Estado de Yucatán.

-- **VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no ha mediado dolo, error o lesión, por lo que están conformes con todo lo estipulado en él y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. -

El presente contrato se firma en el Municipio de Santa Elena, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los 16 días del mes de Mayo del 2015.

SANTA ELENA, YUC., PALACIO MUNICIPAL CALLE 20 S/N X 19 Y 21 TEL: (01 997) 97 852 44, 851 27

Rolando Encinella
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ELENA YUCATÁN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NÚMERO: OP15-OIINV-201-363


DESCRIPCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA EN CANCHA DE USOS MULTIPLES A BASE DE TECHUMBRE DE LAMINA ZINTRO CON UN AREA DE 645.73 M2, A REALIZARSE EN LA ESCUELA SECUNDARIA NUM. 55, PURA IRENE ESCALANTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN."

UBICACIÓN: CALLE 21 X 30 CARRETERA UXMAL, SANTA ELENA, YUCATÁN.

LOCALIDAD: SANTA ELENA, YUCATÁN

El presente contrato se firma en el Municipio de Santa Elena, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los 16 días del mes de Mayo del 2015.

POR
"EL AYUNTAMIENTO"

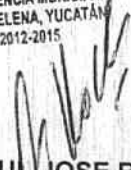

PROF. ROGELIO KAUIL MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015


C. ROLANDO CHE MAAS
SECRETARIO




ING. RAUL JOSE ROCHE LARA
EI CONTRATISTA



TESTIGOS


C. VICTOR DE JESUS EK CASTILLO
TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015


C. ISMAEL KAUIL BALAM
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Municipio de Santa Elena
Contrato No. SELE-YUC-DAZA-01/2015
Nombre de la Obra Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x
20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena
Localidad Santa Elena

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Santa Elena, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **Prof. Rogelio Kauil Moreno** y el Secretario Municipal **C. Rolando Che Maas** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **Ing. Carlos Manuel Chi Duran** al que se denominara "El Contratista", representado (a) por **Ing. Carlos Manuel Chi Duran** en su carácter de representante legal de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Recursos del fondo DAZA
- b).-

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el **Palacio Municipal** de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
"Adjudicación directa"

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con el Acta de Nacimiento de fecha 15 de enero de 1974 del libro 3 nacimiento correspondiente al año de 1974 de la oficina del registro civil de la localidad de Ticul, Yucatán dicha copia fue expedida el día 14 de febrero de 1974 por el Oficial de Registro Civil.

2.- Que su registro federal de contribuyentes

2.3.- Tiene su domicilio en la calle 16 No.142 A X 27 Y 29 Col. SAN JUAN, de la localidad de Ticul municipio de Ticul Estado de Yucatán;



Rolando che maas



Municipio de Santa Elena
Contrato No. SELE-YUC-DAZA-01/2015
Nombre de la Obra Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x
20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena
Localidad Santa Elena

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán** y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

Roberto elvira



Municipio de Santa Elena
Contrato No. SELE-YUC-DAZA-01/2015
Nombre de la Obra Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x
20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena
Localidad Santa Elena

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta. Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: **Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x 20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena.**

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 193,965.52 (Son: Ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) Mas la cantidad de \$ 31,034.48 (Son: Treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 225,000.00 (Son: Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 60 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 25 de Mayo de 2015 y a concluir las a mas tardar el día 23 de Julio de 2015 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un 30 % (Treinta por ciento) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Rolando Elvira



Municipio de Santa Elena
Contrato No. SELE-YUC-DAZA-01/2015
Nombre de la Obra Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x
20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena
Localidad Santa Elena

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

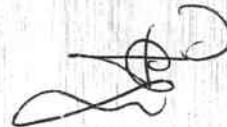
Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

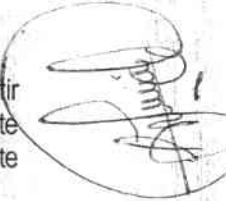
c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar Las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:



Relax de clar



Municipio de Santa Elena
Contrato No. SELE-YUC-DAZA-01/2015
Nombre de la Obra Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x
20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena
Localidad Santa Elena

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Novena.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

Municipio de Santa Elena
Contrato No. SELE-YUC-DAZA-01/2015
Nombre de la Obra Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x
20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena
Localidad Santa Elena

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;

Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

Municipio de Santa Elena
Contrato No. SELE-YUC-DAZA-01/2015
Nombre de la Obra Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x
20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena
Localidad Santa Elena

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus

Rolando et al

Municipio de Santa Elena
Contrato No. SELE-YUC-DAZA-01/2015
Nombre de la Obra Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x
20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena
Localidad Santa Elena

anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".



Handwritten signature: Rolando el...
Handwritten signature: Rolando el...
Handwritten signature: Rolando el...

Municipio de Santa Elena
Contrato No. SELE-YUC-DAZA-01/2015
Nombre de la Obra Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x
20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena
Localidad Santa Elena

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo

Relando S.C.



Municipio de Santa Elena
Contrato No. SELE-YUC-DAZA-01/2015
Nombre de la Obra Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x
20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena
Localidad Santa Elena

señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a

Municipio de Santa Elena
Contrato No. SELE-YUC-DAZA-01/2015
Nombre de la Obra Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x
20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena
Localidad Santa Elena

consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o

Roberto

Municipio de Santa Elena
Contrato No. SELE-YUC-DAZA-01/2015
Nombre de la Obra Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x
20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena
Localidad Santa Elena

procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los

Rolando Eche

Municipio de Santa Elena
Contrato No. SELE-YUC-DAZA-01/2015
Nombre de la Obra Construcción de muros de mampostería en la calle 21 x
20 y 28 de la localidad y municipio de Santa Elena
Localidad Santa Elena

Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la localidad de Santa Elena municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 21 de Mayo de 2015.



Prof. Rogelio Kauip
Presidente Municipal
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015


Por "El Municipio"



C. Rolando Che Maas
Secretario Municipal
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015


SECRETARÍA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015

Por "El Contratista"



Ing. Carlos Manuel Chi Duran
Representante legal



C. Ana Laura Ku Puch
Sindica


SINDICO MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015

Testigos



C. Victor de Jesus Ek Castillo
Tesorero


TESORERÍA MUNICIPAL
SANTA ELENA, YUCATÁN
2012-2015